MIGUEL COBO SANCHEZ RICO (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 11/05/2021
HASH: 1653e062d455d379db9b3ca9455ed1df

Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

EXPTE. 72/2020

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL "BAR DEL PARQUE DEL CARMEN" POR CONCURSO

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS
TERCERA.- EXISTENCIA DE CREDITO
CUARTA.- PAGO
QUINTA.- PLAZO

II.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
SEPTIMA.- CLASIFICACION Y SOLVENCIA.
OCTAVA.- GARANTIA PROVISIONAL
OCTAVA.- GARANTIA PROVISIONAL
NOVENA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES
DECIMA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.
DECIMO PRIMERA- CRITERIOS DE VALORACIÓN
DÉCIMO SEGUNDA.- VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.
DECIMO TERCERA- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

DECIMO CUARTA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
DECIMO QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA
DECIMO SEXTA.- RIESGO Y VENTURA
DECIMO SÉPTIMA.- GASTOS
DECIMO OCTAVA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

DECIMO NOVENA.- DIRECCION E INSPECCION
VIGÉSIMA.- EJECUCION DEL CONTRATO
VIGESIMO PRIMERA.- MODIFICACION DEL CONTRATO
VIGESIMO SEGUNDA.- EXPLOTACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO
VIGESIMO TERCERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO
VIGESIMO CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES
VIGESIMO QUINTA.- MEDIDAS EN CASO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

V.- OTRAS DISPOSICIONES

VIGESIMO SEXTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25

VIGESIMO SÉPTIMA.- DERECHO SUPLETORIO
VIGESIMO OCTAVA.- TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL "BAR DEL PARQUE MUNICIPAL DEL CARMEN" POR CONCURSO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como patrimoniales:

Referencia catastral	3936201VM9033N0001TP.
Finca Registral:	Nº 11
Nombre Finca:	Fielato El Carmen
Localización	Daniel García Moral, nº 14
Naturaleza:	Patrimonial
Clase:	Urbana
Superficie:	Registral:75,00 m^2 Catastral: 69,00 m^2
Uso:	Bar Merendero
Linderos:	Norte: Frente: Calle Daniel García Moral Sur: Espalda: Parque público Este: Derecha: Acceso al parque Oeste: Izquierda: Parque público

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

La definición del objeto del contrato, es la explotación del Kiosco-Bar del Parque Municipal del Carmen en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, implicando en todo caso la dotación por parte del adjudicatario a la instalación de los elementos necesarios para el correcto desarrollo del contrato (cocina, maquinaria, mobiliario, utensilios, vajilla y cuantos elementos sean necesarios).

El contrato incluye:

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25

a) La explotación como Kiosco-Bar del local actualmente existente en las instalaciones del Parque Municipal del Carmen en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

b) La posibilidad de explotación de una terraza como servicio complementario a instalar exclusivamente en la zona del Parque, y atendiendo a los criterios establecidos por los Servicios Técnicos Municipales.

En la gestión del Kiosco-Bar se encuentran incluidos, entre otros los siguientes cometidos:

- La dotación de medios materiales a las instalaciones y dependencias destinadas a Kiosco-Bar, de manera que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego y con las calidades y servicios requeridos por este Ayuntamiento. Se incluye la necesaria adecuación del local y la puesta a punto, e instalación de las infraestructuras precisas para el suministro de agua, electricidad, más las legalizaciones que sean precisas.
- La prestación y explotación del servicio de Kiosco-Bar.
- La limpieza general de maquinaria, instalaciones, almacén, terraza así como de las instalaciones móviles (kioscos).
- Deberán cumplirse estrictamente el contenido de cuantas Ordenanzas y Reglamentos Municipales afecten al ejercicio de esta actividad complementaria y en especial la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrative.

Es obligación del adjudicatario solicitar la correspondiente licencia de actividad y obras y acceder al cambio de titularidad de la licencia ambiental una vez finalizado el contrato y seleccionado el siguiente adjudicatario.

El objeto del contrato se identifica con:
* Servicios de bar- cafetería-restaurante, Código CPV: 55410000-7, 5533000- y 55330000-3.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS

El PRECIO BASE DE LICITACIÓN anual se fija, al alza, en la cantidad de 4.200 €/año, excluido el IVA, cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

En consecuencia, dada la duración de 5 años del contrato previsto en la cláusula quinta, el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO asciende a la cantidad de 21.000 euros.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual de los Índices de Precio de Consumo estatal, (I.P.C), o índice que lo sustituya, con el mismo objeto. La primera actualización se realizará pasado el primer año de formalización del contrato.

El precio será abonado de forma mensual, dentro de los SIETE primeros días de cada mes.

El adjudicatario deberá liquidar las correspondientes tasas e impuestos que pudieran derivarse de la ocupación, explotación y ejercicio de la actividad y los consumos energéticos que genere la actividad (luz, etc.) que serán facturados por el Ayuntamiento sobre la base de la factura recibida del suministrador, salvo que el adjudicatario contrate directamente los suministros con las diferentes empresas.

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25

La falta de pago del precio en las fechas previstas constituirá motivo de resolución del contrato, con pérdida de la fianza.

TERCERA.- EXISTENCIA DE CREDITO

Este contrato no genera gastos para el Ayuntamiento, no existiendo crédito presupuestario afectado al mismo.

CUARTA.- PAGO.-

La obligación de pago nacerá en el momento de inicio de la actividad, debiendo efectuarse el abono del canon en los SIETE primeros días de cada mes, en la cuenta corriente del Ayuntamiento.

QUINTA.-PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

La duración del contrato de arrendamiento se fija en CINCO AÑOS, de carácter IMPRORROGABLE, y se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Con carácter previo a la formalización del contrato se realizará un informe municipal en el que se recoja la situación del local y en su caso, los bienes que se aporten por la Administración municipal.

Concluida la vigencia del contrato, la totalidad de las obras e instalaciones, incluyendo las mejoras introducidas en el local, revertirá al Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario, sin necesidad de requerimiento previo, a cuyo efecto, la Administración municipal designará los técnicos encargados de inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener el bar en las condiciones previstas.

Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del adjudicatario, respondiendo de las mismas la garantía definitiva.

II.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no se encuentren incursas, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 Ley 09/2017, de 08 de Noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; y si es **trabajador autónomo** documento acreditativo de alta en el Régimen de Autónomos y de la Seguridad Social.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas que no estén desarrollando ninguna actividad profesional podrán participar en este proceso presentado fotocopia del DNI y **compromiso de darse de alta como autónomo en el régimen propio de la Seguridad Social, cuya exigencia se requerirá como indispensable antes de la formalización del contrato, una vez se haya notificado la adjudicación al licitador seleccionado.**

2. Cumplimiento de las **obligaciones tributarias** y con la **seguridad social.**

Los que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. A este respecto:

a) Si se trata de empresario establecido, bastará adjuntar fotocopia:
   -Del último TC1 y TC2 o del último ingreso en concepto de autónomo.
   -De la última declaración por IVA
   -De estar dado de alta en el IAE
   Asimismo, deberá aportarse, original o compulsado, certificado expedido por los servicios de Intervención de este Ayuntamiento y por los servicios de recaudación de la Excma. Diputación Provincial de no existir deudas tributarias con este Ayuntamiento en periodo ejecutivo, ni deudas que, aun no estando en vía de apremio, no hubieran sido atendidas en periodo voluntario.
   Si, por consideraciones de tiempo o por causas de fuerza mayor, no fuese posible obtener dichas certificaciones, sin perjuicio de su presentación posterior, bastará fotocopia de la solicitud ante el organismo competente debidamente registrada.
b) Si el proponente no está ejerciendo ninguna actividad empresarial, la obligación anterior se cumplirá, en caso de resultar adjudicatario del contrato de servicio, deberá presentar fotocopias del alta en el IAE y en el régimen de autónomos de la Seguridad Social con posterioridad a la adjudicación pero, en todo caso, antes del día de inicio de la actividad.
   Asimismo, deberá aportarse, original o compulsado, certificado expedido por los servicios de Intervención de este Ayuntamiento, y por los servicios de recaudación de la Excma. Diputación Provincial de no existir deudas tributarias con este Ayuntamiento en periodo ejecutivo, ni deudas que, aun no estando en vía de apremio, no hubieran sido atendidas en periodo voluntario.

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25

Si, por consideraciones de tiempo, o por causas de fuerza mayor, no fuese posible obtener dichas certificaciones, sin perjuicio de su presentación posterior, bastará fotocopia de la solicitud ante el organismo competente debidamente registrada.

SEPTIMA.- CLASIFICACION Y SOLVENCIA

Solo podrán concurrir a la contratación que regula el presente pliego las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica (no las Comunidades de Bienes) y de obrar, cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden contratar.
Deberán además disponer de la solvencia o clasificación y habilitación profesional o empresarial exigida en esta cláusula:

REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por lo medios que se indican, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:
Podrá acreditarse por uno de los medios siguientes:

- Mediante una declaración de idoneidad expedida por entidad financiera.
- Mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.
- Cualquier otra documentación que se considere suficiente por parte de esta Administración.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará aportando la siguiente documentación, uno de los siguientes medios:

- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos expedido por la Junta de Castilla y León.
- Fotocopia del título profesional que proceda.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, así como de la inversión a realizar, adjuntado documentación acreditativa pertinente en el supuesto de ser requerido por los servicios técnicos

OCTAVA - GARANTIA PROVISONAL Y GASTOS DE LICITACIÓN

No se exige a los interesados la constitución de una garantía provisional.

Los gastos de publicidad de esta contratación, tanto de los anuncios de licitación, como de formalización han de ser asumidos por el contratista, que deberá abonarlos previamente a la formalización del contrato. El importe máximo de estos gastos no excederá de 600 €.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 15 días naturales a contar desde el siguiente en el Perfil del Contratante, de conformidad con el artículo 156 de la Ley 09/2017, de Contratos del Sector Público, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad alguna.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:
Registro del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.
Plaza Mayor núm. 9.
42300 El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, (Soria).
Hasta las 14:00 horas del último día de presentación.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos en los siguientes casos: "*c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación",* con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014]; y es por ello que hasta la fecha, no disponemos de medios técnicos adecuados para adecuar este procedimiento a la tramitación electrónica completa del mismo.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

En los supuestos de no presentación en el Registro municipal, deberá anunciarse la concurrencia al proceso de licitación, dentro del día en que se produzca, ya sea a través del Registro electrónico municipal o mediante la remisión de un Fax de anuncio previo:, deberá adjuntarse al anuncio previo, en todo caso, la documentación acreditativa de la presentación de la oferta en registro administrativo, la hora tope de presentación de ofertas y remisión del anuncio será las 14:00 horas del último día de presentación de ofertas, en todo caso la documentación deberá ser recibida en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al fin de la licitación, en el supuesto de no recepción en el mencionado plazo se tendrá la oferta por no presentada en tiempo y forma.

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES:

Para concurrir a la licitación que regula este Pliego se ha de aportar la siguiente documentación, en dos sobres que identifiquen el contrato, al contratista y el número de sobres.

-**SOBRE A**

Para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los interesado aporten una **DECLARACION RESPONSABLE**, del representante de la empresa o de la persona física licitante conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público, en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo I a este cuadro un modelo de declaración responsable, según el modelo **ANEXO I.**

A los efectos de este apartado, se advierte que, respecto del I.A.E., el Alta y el recibo deberá referirse a epígrafes relacionados con el objeto del contrato.
Los sujetos pasivos que estén exentos del I.A.E. deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
La unión temporal de empresas deberá acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto.
Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en este Pliego sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario.

-SOBRE B

- Oferta económica según modelo incluido en **ANEXO II**

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión.

No se admitirá la oferta que proponga un canon a abonar al ayuntamiento inferior al básico exigido en el presente pliego.

DECIMA-. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS.

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
B. En la valoración de las económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. No superar el precio mínimo de licitación previsto en el contrato.
2. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de trascripción.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25

4. Presentar proposiciones con variantes, o presentar variantes diferentes de las previstas.
5. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en este cuadro o el PCAP tipo.
6. Presentar la económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
7. Incluir el sobre los datos que deban figuran en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase.
8. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no adelantar la comunicación de la presentación de la misma en los términos indicados en el pliego.
9. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
10. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas.
11. Realizar ofertas con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
12. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
13. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

DECIMO PRIMERA- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los aspectos que podrán ser objeto de valoración de las ofertas del presente procedimiento sobre un total de 100 puntos, son los siguientes:

A) Mayor incremento del canon ofrecido sobre el tipo de licitación: **De 0 a 60 puntos.**

La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 60 puntos a la proposición económica más ventajosa, 0 puntos a la que no se ajuste al tipo de licitación, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula: Puntuación= (60 x Importe de la oferta a valorar)/ Importe de la mejor oferta

B) Criterios cualitativos de valoración automática: hasta 40 puntos:

B.1) Temporada del Servicio: Por cada mes extraordinario completo sobre la

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25

temporada mínima se otorgarán 4 puntos hasta un **máximo de 20 puntos.**

La temporada mínima del Servicio será desde el mes de ABRIL hasta el mes de OCTUBRE.

B.2) Ampliación del horario mínimo obligatorio de apertura: por cada hora extraordinaria completa sobre la jornada mínima se otorgarán 2,50 puntos hasta un **máximo de 15 puntos.**

La jornada mínima de apertura será de 12 a 22 horas de Lunes a Domingo con un día de descanso semanal.

B.3) Inversión Mobiliario Hostelería Exterior: El compromiso de inversión sobre un importe mínimo de 2.000 euros, se puntuará con un máximo de **5 puntos** a la oferta más elevada y el resto de manera proporcional.

DECIMO SEGUNDA- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en cada criterio de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de temeridad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 10 días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149 de la Ley 09/2017 LCSP

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en la LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, conforme a lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, referidos no obstante al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

DECIMO TERCERA- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1- La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25

desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

2.-La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la documentación administrativa contenida en los sobres "A", y si éstos contienen todo lo exigido en el Pliego y sus anexos, o existen omisiones determinantes de exclusión. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados; además tal hecho se hará público a través de anuncios del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3.-Una vez realizadas las actuaciones anteriores, tendrá lugar el acto público de apertura de las proposiciones contenidas en el sobre “B” que comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos contenidos en los sobres "A", con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones o contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25

Acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas y a la lectura de las mismas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, ofertare un canon inferior al mínimo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o reconocimiento del licitador en tal sentido, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4.- La mesa, tras la calificación de las ofertas las proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en este pliego, por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en este pliego y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación que dictará acuerdo de resolución

La propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del ofertante, que no los adquirirá respecto al Ayuntamiento, en tanto el concurso no haya sido adjudicado por el Órgano de contratación.

5.- Recibida la propuesta de la Mesa de contratación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación **adjudicará** el contrato dentro de los **5 hábiles siguientes** a la recepción de la documentación relacionada anteriormente.

La adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

DECIMO CUARTA- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables

DECIMO QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista:

1.- Será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio, como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato.
2.- Será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
A tales efectos, el contratista **deberá tener suscritos y en vigor los seguros y las pólizas de responsabilidad civil** que se especifican en el Pliego.
Una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, el adjudicatario deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia de las pólizas suscritas y de los justificantes de abono de las primas.
3.- Deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.
Asimismo, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por el adjudicatario, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. **Por ello, el contratista queda obligado a presentar la documentación justificativa de los contratos del personal y las altas y bajas de la Seguridad Social de los mismos al Ayuntamiento:** El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.
4.-Quedará obligado a la explotación directa del servicio, cumpliendo las disposiciones legales que le sean aplicables, con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones reguladores del contrato y en su oferta, en todo lo que no se oponga a aquéllos.
No será posible la cesión ni el subarriendo de las instalaciones.
Para la explotación del bar el adjudicatario deberá disponer de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluido menaje, maquinaria, mobiliario, etc.
5.- Deberá mantener en perfecto estado las instalaciones adscritas al contrato **(incluidos los baños)**, con rigurosa observancia de todas las medidas higiénico-sanitarias precisas, que deberán aplicarse, asimismo, a los distintos enseres a utilizar, así como en la manipulación de alimentos. Deberá asimismo garantizar que todo el personal que esté contratado en el bar disponga del preceptivo carnet de manipulador de alimentos.
6.- Deberá abonar la contraprestación en la forma establecida en el presente pliego.
7.- Deberá someterse a las inspecciones de los Servicios Municipales dentro de sus competencias.
8.- Deberá asumir la inversión necesaria para dotar a las instalaciones municipales los gastos de conservación y reparación de las instalaciones, efectuando a su costa los trabajos precisos a tal fin, incluidos los de limpieza
9.- Deberá recabar autorización del Ayuntamiento con carácter previo a la realización de cualquier obra en las instalaciones, con excepción de las normales para el mantenimiento y limpieza de las mismas.
10.- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
11.- Una vez finalizado el contrato, deberá dejar libres y expeditas las instalaciones, a disposición del Ayuntamiento, en el plazo máximo de una semana desde dicha finalización, quedando en beneficio del Ayuntamiento las mejoras efectuadas.
12.- A los efectos de lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.
A tales efectos, el contratista deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago del primer tramo del canon de la contratación.
El contratista deberá renovar el certificado antes del transcurso de los doce meses desde el anterior certificado, haciendo entrega del mismo en el Ayuntamiento**.**
13.- Deberá reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.
14.-Deberá ejecutar la prestación del servicio con el máximo respeto a cuantas personas lo utilicen con educación.
15.- Deberá señalar una dirección a efecto de notificaciones y comunicaciones y un teléfono de contacto, donde se practicarán las mismas.
16- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25

suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

B) DERECHOS DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá derecho a:

a) El uso y disfrute de las instalaciones objeto del contrato para el ejercicio de la actividad.

b) Percibir de los usuarios los precios derivados de las prestaciones realizadas, que serán propuestos por el adjudicatario en su oferta y que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento. Las variaciones sobre los precios ofertados deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento previamente, a cuyos efectos el adjudicatario le remitirá la correspondiente petición, debidamente justificada. Durante el año 2021 no se admitirá variación alguna.

En cualquier caso, el incremento de los precios no podrá ser superior a la variación del Índice de Precios al Consumo General durante la anualidad contractual anterior.

DECIMO SEXTA.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización, salvo por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del concesionario/a o concesionarios/as a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en el bar-cafetería, almacenes o máquinas expendedoras instaladas por el contratista adjudicatario del contrato.

DECIMO SÉPTIMA.- GASTOS.-

1.- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios, hasta el límite de 600 € y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluidos, en su caso, los honorarios del Notario autorizante, obligándose, asimismo, al pago de todo género de tributos estatales o locales y de las Administraciones Autonómicas.

2.- El contratista adjudicatario está obligado a solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de la Administración pública y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

DECIMO OCTAVA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-

El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

Asimismo, serán facultades del Ayuntamiento, además de las que se derivan de este Pliego, las reseñadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25

DECIMO NOVENA.- DIRECCION E INSPECCION.-

La dirección de la ejecución del contrato corresponderá al Técnico Municipal competente del servicio. No obstante, el Alcalde o el Concejal delegado del área podrán inspeccionar la ejecución del mismo cuando lo estimen oportuno.

VIGÉSIMA.- EJECUCION DEL CONTRATO.-

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento.
Se constituirá una comisión de seguimiento del contrato en la que estarán representadas todas las fuerzas políticas de la Corporación.

2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

3.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

VIGÉSIMO PRIMERA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- EXPLOTACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO.-

El contratista se obliga a explotar directamente las instalaciones objeto del contrato, no pudiendo, en consecuencia, subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa e indirectamente la explotación de las mismas.

VIGESIMO TERCERA- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente en este contrato y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista en su caso.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP. En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Además de lo anterior, podrán ser causas de resolución, en atención a las circunstancias concurrentes, las siguientes:

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25

a) Que sobrevengan circunstancias que exijan, por razones de interés público, el fin del contrato. En este caso y atendiendo a la naturaleza de tales circunstancias, podrá proceder el resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al adjudicatario, siempre que aquéllas no le sean imputables.
b) El impago de la contraprestación o de las penalidades que se impongan, tras requerimiento formal por el Ayuntamiento.
c) La alteración de los precios sin autorización municipal.
d) La utilización de las instalaciones para usos distintos a los autorizados, su cesión o subarrendamiento.
e) La cesión no autorizada del contrato.
f) El cierre injustificado de las instalaciones.
g) La no adopción de las medidas correctoras indicadas por el Ayuntamiento.
h) El incumplimiento de la obligación de dotar las instalaciones de los medios materiales necesarios.
i) No disponer de los medios personales necesarios o carecer éstos de la cualificación y experiencia exigida.
j) El incumplimiento reiterado de otras obligaciones señaladas el Pliego de Condiciones Técnicas.

VIGESIMO CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

1. Las **obligaciones** establecidas en esta cláusula tienen el carácter de **«esenciales»** a los efectos de ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.
El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otro de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el *5* % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.
2. Estas **penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y** perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o tributarias, incluido el coste de despidos que el Ayuntamiento tuviese que realizar si resulta condenado por la cesión ilegal de trabajadores. Igualmente será indemnizable el sobre coste que, en caso que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente, este Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional del sector.
3. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimiento contractuales se seguirá un **expediente contradictorio sumario,** en el que se concederá al contratista un plazo de alegación de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

4. Las **penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas** y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondiente que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montaje de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

5. **Cumplimiento del contrato. Infracciones y sanciones.** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de la prestación del servicio, así como de las consecuencias o perjuicios que se originen al Ayuntamiento por una deficiente prestación del servicio (artículo 311 y 312 de la LCSP). Serán consideradas como infracciones, cualquier trastorno producido en el servicio, incumplimiento de contrato o prestación deficiente del mismo, que afecte a los usuarios o al propio Ayuntamiento y a sus instalaciones, así como los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

En concreto, el contratista será responsable de:

-prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.

-indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se les causes como consecuencia de la ejecución del servicio.

-responder económicamente de los daños medioambientales que puedan resultar exigibles conforme se establecen en la normativa que sea de aplicación.

Las infracciones que pueda cometer el adjudicatario se clasifican en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad, reincidencia y el perjuicio que ocasione el servicio ó a los usuarios.

1- Infracciones leves: se consideran infracciones leves las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con estos Pliegos, y, en particular:

a) La inobservancia de las instrucciones dadas por el Ayuntamiento en relación con el cumplimiento de los presentes Pliegos.

b) El defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas, en especial el incumplimiento del horario de apertura y cierre del servicio.

c) Descuidar la limpieza y no mantener en las debidas condiciones las instalaciones del bar-cafetería-restaurante, incluyendo la terraza exterior y los kioscos.

d) La falta de pago del precio en el plazo establecido y de los consumos energéticos.

2- Infracciones graves: Se consideran infracciones graves las derivadas del incumplimiento voluntario o doloso de alguna de aquellas obligaciones, y además las siguientes:

a) Reiteración de dos o más faltas leves durante el periodo de un año, tras observaciones presentadas por denuncias de diferentes servicios de las Administraciones Públicas.

b) Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por el Ayuntamiento en relación con el cumplimiento de las prescripciones contenidas en estas Bases.

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25

c) Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones del Ayuntamiento o negarse a acusar recibo de las mismas.
d) Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general, como por cuanto respecta a la atención al público.
e) Incumplimiento de obligaciones de carácter higiénico-sanitario que sean de su competencia.
f) Falta de pago de las obligaciones económicas elementales, como el precio, las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o aquellas relativas al personal a su cargo.
g) No presentar la documentación solicitada por el Ayuntamiento plazo y forma.
h) La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación del inmueble objeto del contrato o de sus instalaciones.
i) El uso anormal del local objeto del contrato y el incumplimiento de la Legislación vigente para este tipo de establecimientos.
j) Infracciones graves de normas tributarias, administrativas o laborales.
k) El retraso en el pago del precio y de los consumos energéticos en dos trimestres.
1) No realizar la explotación de las instalaciones cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento, incluso fuera de época estival
3- Infracciones muy graves: Se considerarán infracciones muy graves:
a) Reincidencia en la comisión de dos faltas graves durante el periodo del ejercicio anual de la actividad.
b) Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad, sin que llegue a su paralización.
c) La desobediencia por parte del adjudicatario, de las disposiciones del Ayuntamiento, sobre la conservación de las instalaciones cuando se ponga en peligro la prestación del servicio, la seguridad o la higiene debida a los usuarios.
d) Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y a los intereses legítimos de los usuarios.
e) Interrupción de la prestación del servicio sin autorización municipal.
f) Cierre de las instalaciones por incumplimientos de la legislación vigente en materia de horarios, ruidos, etc.

Las penalidades aplicables serán las siguientes:
a) A las faltas leves se les aplicará una penalidad de hasta 150 euros dependiendo de la gravedad del hecho y/o repercusión en las actividades.
b) A las faltas graves se les aplicará una penalidad que podrá ir de 151 euros a 1.500 euros en función de la gravedad del hecho y/o repercusión en las actividades.
c) A las faltas muy graves se les aplicará una penalidad que podrá ir desde 1.501 euros a 3.000 euros dependiendo de la gravedad del hecho y/o repercusión en las actividades, o la resolución del contrato, a elección del Ayuntamiento.
En caso de manifiesta reincidencia, o si la infracción pusiera en peligro la buena prestación del servicio, el Ayuntamiento, a través del órgano competente, independientemente del régimen sancionador previsto anteriormente, podrá iniciar procedimiento de resolución del contrato en el que se establecerán las sanciones y cuantía de indemnizaciones a satisfacer.
Para aplicar el procedimiento sancionador se estará a lo establecido en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25

Al pago de las citadas sanciones económica queda afecta la garantía definitiva, como también al resarcimiento de los gastos que, en caso, debiera realizar la Administración municipal por trabajos de reposición y conservación de las instalaciones, exigidos y no realizados por el concesionario.

VIGESIMO QUINTA- MEDIDAS EN CASO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando sea imprescindible continuar con la ejecución del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se tomarán previa comprobación y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas o la continuidad del servicio, en cuyo caso se realizará dicha medición y liquidación con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias. En este caso el Ayuntamiento podrá acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato si no hubiese transcurrido más de un año desde la adjudicación del contrato en cuestión, iniciar un nuevo procedimiento de contratación, o ejecutar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales. Todo ello sin perjuicio de los derechos que asisten al contratista de mostrar su oposición a la resolución anticipada del contrato y/o a la valoración de la liquidación efectuada por el Ayuntamiento, y a los derechos indemnizatorios que, en su caso, le puedan corresponder.

V.- OTRAS DISPOSICIONES

VIGESIMO SEXTA- NATURALEZA DEL CONTRATO.-

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VIGESIMO SÉPTIMA.- DERECHO SUPLETORIO.-

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

VIGESIMO OCTAVA.- TRIBUNALES COMPETENTES.-

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

El Alcalde
Fdo.: Miguel Cobo Sánchez-Rico
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de la explotación del Kiosco-Bar del Parque Municipal del Carmen en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- ❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Tratamientos de datos personales:

□SI / □NO AUTORIZO la consulta de mis datos de identidad y de los datos arriba declarados mediante el intercambio y consulta con las Administraciones Públicas competentes.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2021.

Fdo. _____

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don ……, con domicilio en ……, de …… con tlf de contacto …… y D.N.I……, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de …… (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F), solicita su admisión al concurso para la contratación de la explotación del Kiosco-Bar del Parque Municipal del Carmen en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma**,** haciendo constar que:

A) CANON DE EXPLOTACIÓN.

Se compromete a prestar el servicio de gestión del Kiosco-Bar del Parque Municipal del Carmen en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma y ofrece en ese caso abonar al Ayuntamiento la cantidad de **……€ anuales** en concepto de canon (Impuestos no incluidos).

B) DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OFERTA, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE SE DEBAN CUANTIFICAR DE FORMA AUTOMÁTICA.

- **Ampliación del horario mínimo obligatorio de apertura**:
  Desde las hasta las horas.

- **Temporada del Servicio**: **Desde ……hasta……**

- **Inversión Mobiliario Hostelería Exterior : euros**

c) Acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas reguladores de este contrato y cuantas obligaciones que de los mismos, comprometiéndose al acondicionamiento de las instalaciones en tiempo y forma, así como de las obligaciones que deriven, como citador y como adjudicatario si lo fuere.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Fdo._____
Sello de la empresa y firma autorizada

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25

Cód. Validación: RE6T3NTWRYMPS5S9ZK9NAQ2AN | Verificación: https://burgodeosma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25